DNCP/DNC N° 21.649/2018

Asunción, 25 de octubre de 2018. -

Licenciado
Alberto Torrez S., Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
CONACYT
PRESENTE:

REF.: EXP. 328.127 - LPN SBE N° 1/2018 "Adquisición de Servidores y equipos varios" - ID N° 353.182

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La Resolución de aprobación del llamado no menciona que el mismo será realizado bajo la modalidad complementaria de SBE.

2. Recordamos la vigencia de la **Circular DNCP N° 22** de fecha 16 de octubre de 2018, en la cual se aclara que: "*La fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta no deberá ser posterior a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva.*"

3. En la Sección III del PBC, observamos que las fechas y horas establecidas para las visitas técnicas sobrepasan la fecha y hora establecido para el Tope de Consultas en el SICP.

4. En la Sección III, punto 2. "Plan de Entrega (Bienes)", se indica que el mismo será de "*...30 días calendario...*" y considerando que el proceso no es de carácter plurianual, recordamos lo que dispone el **artículo 109 de la Ley N° 6026/18** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018" que establece: *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".*

5. Sección IV del PBC, CGC 27, mencionamos que las multas deben ser por día de atraso de acuerdo al modelo estándar del PBC para SBE 10ma. Versión.

6. Observaciones realizadas por la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP:

   - Servidores: Se recomiendan eliminar el año de lanzamiento.

Santos Daniel Díaz
Subastador
DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Lic. Gloria Jiménez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Subasta a la Baja Electrónica
SBE

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Santos Daniel Díaz
Técnico Verificador de SBE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Coordinación de Subasta a la Baja Electrónica
SBE

V°B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/SDD